

SECCIÓN AU 220

CONTROL DE CALIDAD PARA TRABAJOS EFECTUADOS DE ACUERDO CON NORMAS DE AUDITORÍA GENERALMENTE ACEPTADAS

CONTENIDO

	Párrafos
Introducción	
Alcance de esta Sección	1-2
Sistemas de control de calidad y rol de los equipos de trabajo	3-6
Fecha de vigencia	7
Objetivo	8
Definiciones	9
Requerimientos	
Responsabilidades del ejecutivo principal por la calidad de las auditorías	10
Requerimientos éticos pertinentes	11-13
Aceptación y continuidad de las relaciones con clientes y de los trabajos de auditoría	14-15
Designación de los equipos de trabajo	16
Desempeño del trabajo	17-23
Monitoreo	24
Documentación	25-26
Guía de aplicación y otro material explicativo	
Sistema de control de calidad y el rol de los equipos de trabajo	A1-A2
Responsabilidades del ejecutivo principal por la calidad de las auditorías	A3
Requerimientos éticos pertinentes	A4-A6
Aceptación y continuidad de las relaciones con clientes y en los trabajos de auditoría	A7-A8
Designación de los equipos de trabajo	A9-A11
Desempeño del trabajo	A12-A32
Monitoreo	A33-A35
Documentación	A36-A37

SECCIÓN AU 220

CONTROL DE CALIDAD PARA TRABAJOS EFECTUADOS DE ACUERDO CON NORMAS DE AUDITORÍA GENERALMENTE ACEPTADAS

Introducción

Alcance de esta Sección

1. Esta Sección trata las responsabilidades específicas del auditor relacionadas con los procedimientos de control de calidad en una auditoría de estados financieros. También considera, cuándo fuere aplicable, las responsabilidades del revisor de control de calidad del trabajo. Esta Sección también se aplica, cuándo fuere necesario, a otros trabajos efectuados de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAs) (por ejemplo, una revisión de información financiera intermedia efectuada de acuerdo con la Sección AU 930, *Revisión de Información Financiera Intermedia*). Esta Sección es para ser leída conjuntamente con los requerimientos éticos pertinentes que consisten en el “*Código de Ética Internacional para Profesionales de la Contabilidad de la Federación Internacional de Contadores*”.
2. Aunque las *Normas de Control de Calidad* (NCC)⁽¹⁾ no son aplicables a los auditores que pertenezcan a organizaciones gubernamentales, esta Sección es aplicable a los auditores que pertenezcan a organizaciones gubernamentales y que realizan auditorías de estados financieros de acuerdo con NAGAs.

Sistemas de control de calidad y rol de los equipos de trabajo

3. Los sistemas, políticas y procedimientos de control de calidad son responsabilidad de la firma de auditores. De acuerdo con la *Norma de Control de Calidad (NCC)*, *El Sistema de Control de Calidad de una Firma*, se requiere a la firma establecer y mantener un sistema de control de calidad para proporcionar una razonable seguridad que⁽²⁾:
 - a. La firma y su personal cumplen con las normas profesionales y con los requerimientos legales y regulatorios aplicables, y;
 - b. Los informes emitidos por la firma son apropiados en las circunstancias.
(Ver párrafo A1)

⁽¹⁾ Ver párrafo 2 de la *Norma de Control de Calidad (NCC)*, *El Sistema de Control de Calidad de una Firma*.

⁽²⁾ Ver párrafo 12 de la *Norma de Control de Calidad (NCC)*, *El Sistema de Control de Calidad de una Firma*.

4. Dentro del contexto del sistema de control de calidad de la firma, los equipos de trabajo tienen la responsabilidad de implementar procedimientos de control de calidad que sean aplicables al trabajo de auditoría y de proporcionar a la firma la información pertinente para permitir el funcionamiento de esa parte del sistema de control de calidad de la firma relacionada con la independencia.
5. Los equipos de trabajo tienen el derecho a confiar en el sistema de control de calidad de la firma, a menos que el socio a cargo del trabajo determine que es inapropiado hacerlo basado en información proporcionada por la firma o por terceros. (Ver párrafo A2)
6. El socio a cargo del trabajo puede utilizar la asistencia de otros miembros del equipo de trabajo u otro personal dentro de la firma para cumplir con los requerimientos de esta Sección. Los requerimientos impuestos por esta Sección sobre los socios a cargo de los trabajos no relevan a otros miembros del equipo de trabajo de ninguna de sus responsabilidades profesionales.

Fecha de vigencia

7. Esta Sección tiene vigencia para auditorías de estados financieros por los períodos terminados el o con posterioridad al 31 de diciembre de 2023.

Objetivo

8. El objetivo del auditor⁽³⁾ es implementar procedimientos de control de calidad a nivel del trabajo que proporcionen al auditor una razonable seguridad que:
 - a. La auditoría cumple con las normas profesionales y con los requerimientos legales y regulatorios, y;
 - b. El informe del auditor emitido es apropiado en las circunstancias.

Definiciones

9. Para los propósitos de las NAGAs, los siguientes términos tienen los significados que a continuación se asignan:

Socio a cargo del trabajo.⁽⁴⁾ El socio u otra persona en la firma que es responsable del trabajo de auditoría y su ejecución y desempeño del trabajo de auditoría y del informe del auditor emitido por cuenta de la firma y quién, cuándo fuere requerido, tiene la apropiada autoridad reconocida por un

⁽³⁾ Ver párrafo 14 de la Sección AU 200, *Objetivos Generales del Auditor Independiente y Efectuar una Auditoría de Acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas*.

⁽⁴⁾ *Socio a cargo del trabajo, socio y firma* debieran ser entendidos, cuándo fuere pertinente, como refiriéndose a sus equivalentes en el sector gubernamental.

organismo profesional por ley o por un organismo regulador.

Revisión de control de calidad del trabajo. Es un proceso diseñado para proporcionar una evaluación objetiva antes de que sea emitido el informe del auditor sobre los juicios significativos efectuados por el equipo de trabajo y de las conclusiones a las cuales se llegó para preparar el informe del auditor. El proceso de revisión de control de calidad del trabajo es solo para aquellos trabajos de auditoría, si los hubieren, para los cuales la firma ha determinado que es requerida una revisión de control de calidad, de acuerdo con sus políticas y procedimientos.

Revisor de control de calidad del trabajo. Es un socio, otra persona de la firma, una persona externa adecuadamente calificada o un grupo constituido por tales personas, ninguna de las cuales forma parte del equipo de trabajo, que tienen una suficiente y apropiada experiencia y autoridad para evaluar objetivamente los juicios significativos efectuados por el equipo de trabajo y de las conclusiones que se determinaron para preparar el informe del auditor.

Equipo de trabajo. Son todos los socios y personal de la firma que efectúan el trabajo y cualquier persona contratada por la firma o por una firma asociada a una red quienes efectúan procedimientos de auditoría en el trabajo. Esto excluye a un especialista externo del auditor que se utiliza por la firma de auditoría o por una firma asociada a una red.⁽⁵⁾

El termino *equipo de trabajo* también excluye a las personas dentro de la función de auditoría interna que proporcionan asistencia directa en un trabajo de auditoría cuando el auditor externo cumple con los requerimientos de la Sección AU 610, *Utilizar el trabajo de los Auditores Internos*.

Firma. Es una forma de organización permitida por ley o regulación, en cuya actuación subyace el interés público, siendo una persona natural o persona jurídica.

Monitoreo. Es un proceso que incluye una consideración y evaluación permanente del sistema de control de calidad de la firma, incluyendo la inspección o revisión periódica de la documentación del trabajo, de los informes y de los estados financieros del cliente para una selección de trabajos terminados, diseñado para proporcionar a la firma una razonable seguridad que su sistema de control de calidad está diseñado apropiadamente y operando en forma efectiva.

Red. Es una asociación de entidades tal como se define en el Código de Ética de IFAC.

⁽⁵⁾ Ver párrafo 6 de la Sección AU 620, *Utilizar el Trabajo de un Especialista del Auditor*.

Firma asociada a una red. Una firma u otra entidad que forma parte de una red tal como se define en el Código de Ética de IFAC.

Socio. Es la persona con autoridad para comprometer a la firma por el desempeño de un trabajo de servicios profesionales. Para propósitos de esta definición, socio puede incluir a un empleado con esta autoridad quién no ha asumido los riesgos y beneficios de propiedad de la firma. Las firmas pueden utilizar diferentes denominaciones para referirse a las personas con esta autoridad.

Personal. Son los socios y empleados.

Normas profesionales. Son las normas profesionales establecidas por Colegio de Contadores de Chile A.G. u otro cuerpo de normas de un emisor de Normas que establezca normas de auditoría y de atestiguación aplicables al trabajo que está siendo realizado y los requerimientos éticos pertinentes.

Requerimientos éticos pertinentes. Son los requerimientos éticos a los cuales están sujetos el equipo de trabajo y el revisor de control de calidad del trabajo, los cuales consisten en el “*Código de Ética Internacional para Profesionales de la Contabilidad de la Federación Internacional de Contadores*”, junto con requerimientos específicos de leyes y de organismos reguladores que sean más restrictivos.

Empleados. Son todos los profesionales, distintos de los socios, incluyendo a cualquier especialista que la firma hubiere contratado.

Personal externo adecuadamente calificado. Una persona ajena a la firma con la competencia y capacidades para desempeñarse como un socio a cargo del trabajo (por ejemplo, un socio de otra firma).

Requerimientos

Responsabilidades del ejecutivo principal por la calidad de las auditorías

- 10.** El socio a cargo del trabajo debiera ser responsable por la calidad general de cada trabajo de auditoría al cual éste sea asignado. Al cumplir con esta responsabilidad, el socio a cargo del trabajo puede delegar la realización de ciertos procedimientos a, y utilizar el trabajo de, otros miembros del equipo de trabajo y puede confiar en el sistema de control de calidad de la firma. (Ver párrafo A3)

Requerimientos éticos pertinentes

11. Durante todo el desarrollo de un trabajo de auditoría, el socio a cargo del trabajo y otros miembros del equipo de trabajo debieran mantenerse alerta a evidencia de incumplimiento de los requerimientos éticos pertinentes por parte de los miembros del equipo de trabajo. (Ver párrafo A4)
12. Si existen asuntos que llegan a conocimiento del socio a cargo del trabajo a través del sistema de control de calidad de la firma o por otro medio, que indiquen que miembros del equipo de trabajo no han cumplido con los requerimientos éticos pertinentes, el socio a cargo del trabajo, en consulta con otros apropiados en la firma, debiera determinar la acción apropiada a seguir.

Independencia

13. El socio a cargo del trabajo debiera concluir sobre el cumplimiento de los requerimientos de independencia aplicables al trabajo de auditoría. Al hacerlo, el socio a cargo del trabajo debiera:
 - a. Obtener de la firma la información pertinente y, cuando fuere aplicable, de las firmas asociadas a una red, para identificar y evaluar las circunstancias y relaciones que generen amenazas a la independencia;
 - b. Evaluar la información sobre cualquier violación identificada, si hubiere, de las políticas y procedimientos de independencia de la firma, para determinar si generan una amenaza a la independencia en el trabajo de auditoría, y;
 - c. Tomar acciones apropiadas para eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable mediante la aplicación de protecciones o, si se considera apropiado, retirarse del trabajo de auditoría, cuando ello fuere posible, de acuerdo con la ley y regulaciones aplicables. El socio a cargo del trabajo debiera inmediatamente comunicar a la firma cualquier limitación para resolver el asunto para que la firma pueda tomar una acción apropiada. (Ver párrafos A5-A6)

Aceptación y continuidad de las relaciones con clientes y de los trabajos de auditoría

14. El socio a cargo del trabajo debiera satisfacerse que se han seguido los procedimientos apropiados relacionados con la aceptación y continuidad de las relaciones con los clientes y de los trabajos de auditoría y debiera determinar que las conclusiones al respecto sean apropiadas. (Ver párrafos A7-A8)
15. Si el socio a cargo del trabajo obtiene información que hubiera resultado en que la firma no aceptara el trabajo de auditoría, sí, ésta información hubiere estado disponible con anterioridad, el socio a cargo del trabajo debiera comunicar inmediatamente esa información a la firma, para que la firma y él como socio a cargo del trabajo puedan tomar la acción necesaria. (Ver párrafo A8)

Designación de los equipos de trabajo

- 16.** El socio a cargo del trabajo debiera satisfacerse que el equipo de trabajo y cualquier especialista externo del auditor, conjuntamente tengan la apropiada competencia y capacidad para:
- a.* Efectuar el trabajo de auditoría de acuerdo con normas profesionales y requerimientos legales y regulatorios aplicables, y;
 - b.* Permitir la emisión de un informe del auditor que sea apropiado en las circunstancias. (Ver párrafos A9-A11)

Desempeño del trabajo

Dirección, supervisión y desempeño

- 17.** El socio a cargo del trabajo debiera hacerse responsable por los siguientes aspectos:
- a.* La dirección, supervisión y desempeño del trabajo de auditoría de acuerdo con normas profesionales, requerimientos legales y regulatorios aplicables y las políticas y procedimientos de la firma. (Ver párrafos A12-A14 y A19)
 - b.* Lo apropiado del informe del auditor de acuerdo a las circunstancias.

Revisiones

- 18.** El socio a cargo del trabajo debiera hacerse responsable por las revisiones que se están efectuando de acuerdo con las políticas y procedimientos de revisión de la firma. (Ver párrafos A15-A16 y A19)
- 19.** En, o antes de, la fecha del informe del auditor, el socio a cargo del trabajo debiera, mediante una revisión de la documentación de auditoría y una reunión de análisis con el equipo de trabajo, satisfacerse que se ha obtenido suficiente y apropiada evidencia de auditoría para respaldar las conclusiones resultantes y para que sea emitido el informe del auditor. (Ver párrafos A17-A19)

Consultas

- 20.** El socio a cargo del trabajo debiera:
- a.* Asumir la responsabilidad para que el equipo de trabajo efectúe las consultas apropiadas sobre asuntos difíciles o discutibles;
 - b.* Estar satisfecho que los miembros del equipo de trabajo han efectuado consultas apropiadas durante el desarrollo del trabajo, tanto dentro del equipo de trabajo, así como entre el equipo de trabajo y otros a un nivel apropiado dentro o fuera de la firma;

- c. Estar satisfecho que la naturaleza, el alcance de tales consultas sean acordados con la parte consultada y las conclusiones que resulten de tales consultas, sean entendidas por esta parte, y;
- d. Determinar que las conclusiones resultantes de tales consultas han sido implementadas. (Ver párrafos A20-A22)

Revisión del control de calidad de un trabajo

- 21.** Para aquellos trabajos de auditoría, si los hubieren, para los cuales la firma ha determinado que un control de calidad de un trabajo es requerido, el socio a cargo del trabajo debiera:
 - a. Confirmar que ha sido designado un revisor de control de calidad para el trabajo;
 - b. Analizar hallazgos o temas significativos que surjan durante el trabajo de auditoría, incluyendo aquellos identificados durante la revisión de control de calidad del trabajo, con el revisor de control de calidad del trabajo, y;
 - c. No emitir el informe del auditor hasta que se termine la revisión del control de calidad del trabajo. (Ver párrafos A23-A25)

Revisión de Control de Calidad del Trabajo

- 22.** El revisor de control de calidad del trabajo debiera efectuar una evaluación objetiva de los juicios significativos realizados por el equipo de trabajo y de las conclusiones resultantes para preparar el informe del auditor. Esta evaluación debiera incluir:
 - a. Un análisis de hallazgos o temas significativos con el socio a cargo del trabajo;
 - b. Lectura de los estados financieros y del informe del auditor propuesto;
 - c. Una revisión de documentación de auditoría seleccionada, relacionada con los juicios significativos efectuados por el equipo de trabajo y de las conclusiones relacionadas alcanzadas, y;
 - d. Una evaluación de las conclusiones alcanzadas para preparar el informe del auditor y considerar si el informe del auditor propuesto es apropiado. (Ver párrafos A26-A32)

Diferencias de opinión

23. Si surgen diferencias de opinión dentro del equipo de trabajo, con aquellos consultados o, cuándo fuera aplicable, entre el socio a cargo del trabajo y el revisor de control de calidad del trabajo, el equipo de trabajo debiera seguir las políticas y procedimientos de la firma para resolver las diferencias de opinión.

Monitoreo

24. Un efectivo sistema de control de calidad efectivo incluye un proceso de monitoreo diseñado para proporcionar a la firma, con una razonable seguridad, que sus políticas y procedimientos relacionados con el sistema de control de calidad son pertinentes, adecuados y operan con efectividad. El socio a cargo del trabajo debiera considerar:
- a. Los resultados del proceso de monitoreo de la firma, basado en la información más reciente difundida al socio a cargo del trabajo por la firma y, si fuere aplicable, por otras firmas asociadas a una red, y;
 - b. Si las deficiencias observadas en esa información pueden afectar al trabajo de auditoría. (Ver párrafos A32-A34)

Documentación

25. El auditor debiera incluir en la documentación de auditoría:⁽⁶⁾ (Ver párrafo A35)
- a. Temas identificados en relación con el cumplimiento de requerimientos éticos pertinentes y cómo fueron resueltos.
 - b. Conclusiones sobre el cumplimiento con requerimientos de independencia aplicables en el trabajo de auditoría y de cualquier análisis pertinente con la firma que respalden estas conclusiones.
 - c. Conclusiones alcanzadas respecto a la aceptación y continuidad de relaciones con el cliente y de trabajos de auditoría.
 - d. La naturaleza, alcance y conclusiones resultantes de consultas efectuadas durante el curso del trabajo de auditoría. (Ver párrafo A36)
26. El revisor de control de calidad del trabajo debiera documentar respecto al trabajo de auditoría revisado:
- a. Que se han efectuado los procedimientos requeridos por las políticas de revisión de control de calidad de la firma;

⁽⁶⁾ Ver párrafos 8-12 y A8 de la Sección AU 230, *Documentación de Auditoría*.

- b. La fecha en que se terminó la revisión de control de calidad del trabajo, y;
- c. Que no tiene conocimiento de ningún asunto sin resolver que podría hacerlo considerar que no fueron apropiados los juicios efectuados por el equipo de trabajo y las conclusiones alcanzadas.

Guía de aplicación y otro material explicativo

Sistema de control de calidad y el rol de los equipos de trabajo (Ver párrafo 3.b)

A1. La *Norma de Control de Calidad (NCC)*, *El Sistema de Control de Calidad de una Firma*, trata de las responsabilidades de la firma por establecer y mantener su sistema de control de calidad para trabajos de auditoría. El sistema de control de calidad incluye políticas y procedimientos que consideran los siguientes elementos:

- Responsabilidades del ejecutivo principal por la calidad dentro de la firma.
- Requerimientos éticos pertinentes.
- Aceptación y continuidad de las relaciones con clientes y trabajos específicos.
- Recursos humanos.
- Desempeño del trabajo.
- Monitoreo.

***Confianza en el sistema de control de calidad de la firma* (Ver párrafo 5)**

A2. A menos que la información proporcionada por la firma u otras partes sugiera lo contrario, el equipo de trabajo puede confiar en el sistema de control de calidad de la firma en relación con, por ejemplo:

- La competencia del personal a través de su contratación o entrenamiento formal.
- La independencia mediante la acumulación y difusión de la información sobre independencia pertinente.
- La mantención de las relaciones con clientes a través de sistemas de aceptación y de continuidad.

- La adherencia a los requerimientos legales y regulatorios aplicables mediante el proceso de monitoreo.

Responsabilidades del ejecutivo principal por la calidad en las auditorías (Ver párrafo 10)

A3. Las acciones del socio a cargo del trabajo y las comunicaciones con los otros miembros del equipo de trabajo, demuestran la responsabilidad general de la calidad en cada trabajo de auditoría cuando ellas enfatizan:

a. La importancia para la calidad de la auditoría de:

- i. Efectuar el trabajo que cumpla con las normas profesionales y con los requerimientos legales y regulatorios aplicables;
- ii. Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de control de calidad de la firma, aplicables;
- iii. Emitir informes de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, y;
- iv. La capacidad del equipo de trabajo de plantear sus dudas sin el temor de represalias, y;

b. El hecho que la calidad es esencial para efectuar trabajos de auditoría.

Requerimientos éticos pertinentes

Cumplimiento de requerimientos éticos pertinentes (Ver párrafo 11)

A4. El Código de Ética de IFAC, establece los principales fundamentos de ética profesional, los cuales incluyen los siguientes:

- Integridad
- Objetividad
- Competencia profesional y debido cuidado
- Confidencialidad
- Comportamiento profesional

Amenazas a la independencia (Ver párrafo 13)

A5. El equipo de trabajo puede identificar una amenaza a la independencia relacionada con el trabajo de auditoría que las protecciones existentes, pueden no eliminar o reducir a un nivel aceptable. En ese caso, como lo requiere el párrafo 13.c, el socio a

cargo del trabajo informa a las personas pertinentes en la firma para que éstas determinen la acción apropiada, la cual puede incluir eliminar la actividad o participación en algún elemento que genera la amenaza, o retirándose del trabajo de auditoría, cuándo ello fuere posible de acuerdo a las leyes o regulaciones aplicables.

Consideraciones específicas para entidades gubernamentales

A6. Las leyes o regulaciones pueden proporcionar protecciones para la independencia de los auditores que pertenezcan a organizaciones gubernamentales y para los auditores empleados por dichas organizaciones. Sin embargo, en la ausencia de leyes o regulaciones, los auditores que pertenezcan a organizaciones gubernamentales pueden establecer protecciones complementarias para ayudar, al auditor o a la organización gubernamental a la que pertenezca el auditor, en mantener la independencia. Adicionalmente, cuándo la ley o la regulación no le permiten retirarse del trabajo, el auditor puede revelar en el informe del auditor las circunstancias que afecten la independencia del auditor.

Aceptación y continuidad de las relaciones con clientes y en los trabajos de auditoría

(Ver párrafo 14)

A7. La *Norma de Control de Calidad (NCC), El Sistema de Control de Calidad de una Firma*, requiere que la firma obtenga información que considera necesaria antes de aceptar un trabajo para un cliente nuevo, al decidir si continúa con un trabajo existente y al considerar si acepta un trabajo nuevo para un cliente existente.⁽⁷⁾ Información como la siguiente ayuda al socio a cargo del trabajo a determinar si las conclusiones alcanzadas respecto a la aceptación y continuidad de relaciones con clientes y trabajos de auditoría son apropiados:

- La integridad de los principales dueños, administradores claves y de aquellos encargados del Gobierno Corporativo de la entidad.
- Si el equipo de trabajo tiene la competencia para efectuar el trabajo de auditoría y tiene las capacidades necesarias, incluyendo el tiempo y los recursos para ello.
- Si la firma y el equipo de trabajo pueden cumplir con los requerimientos éticos pertinentes.
- Hallazgos o temas significativos que han surgido, durante el trabajo de auditoría actual o anterior y las implicancias que tienen para la continuidad de la relación.

⁽⁷⁾ Ver párrafo 27 de la *Norma de Control de Calidad (NCC), El Sistema de Control de Calidad de una Firma*.

Consideraciones específicas para entidades gubernamentales (Ver párrafos 14-15)

A8. Para algunas entidades gubernamentales, los auditores pueden ser contratados de acuerdo con leyes o regulaciones y el auditor no puede estar autorizado para declinar o retirarse del trabajo. En consecuencia, algunos requerimientos y consideraciones relacionados con la aceptación y continuidad de las relaciones con clientes y trabajos de auditoría presentados en los párrafos 14-15 y A7 pueden no ser pertinentes. A pesar de ello, la información obtenida como resultado del proceso descrito, puede ser valiosa para los auditores cuando planifican la auditoría, efectúan evaluaciones de riesgo y llevan a cabo sus responsabilidades de informar al respecto.

Designación de los equipos de trabajo (Ver párrafo 16)

A9. Una persona con pericia en un área especializada de contabilidad o auditoría es un miembro del equipo de trabajo si esa persona efectúa procedimientos de auditoría en el trabajo. Esto aplica si esa persona es un empleado de la firma o no es un empleado contratado por la firma. Sin embargo, una persona con tal pericia no es miembro del equipo de trabajo, si su participación es sólo en calidad de consultor. Las consultas están tratadas en los párrafos 20 y A20-A22.

A10. En el momento de considerar las competencias y capacidades apropiadas que se esperan del equipo de trabajo como un todo, el socio a cargo del trabajo puede tomar en consideración asuntos tales como el grado en que el equipo de trabajo:

- Entiende y tiene experiencia práctica con trabajos de auditoría de naturaleza y complejidad similares, logrado por un apropiado entrenamiento y participación.
- Entiende las normas profesionales y requerimientos legales y regulatorios aplicables.
- Posee pericia técnica, incluyendo pericia en relación con información tecnológica y áreas especializadas de contabilidad o auditoría pertinentes.
- Tiene conocimiento sobre industrias pertinentes en que opera la entidad.
- Posee la habilidad para aplicar su juicio profesional.
- Entiende las políticas y procedimientos de control de calidad de la firma.

Consideraciones específicas para entidades gubernamentales (Ver párrafo 16)

A11. Para auditorías de entidades gubernamentales, la competencia puede incluir destrezas que son necesarias para cumplir con la ley o regulación aplicable. Tales competencias pueden incluir el conocimiento de las *normas gubernamentales de auditoría* y un entendimiento de los requerimientos sobre los informes aplicables,

incluyendo informar al poder legislativo u otro organismo regulador o para el interés público en general. El alcance de una auditoría del sector gubernamental puede por ejemplo, incluir requerimientos adicionales con respecto a detectar representaciones incorrectas que resultan de violaciones de cláusulas de contratos o de acuerdos de subsidios que pueden tener un directo y significativo efecto en la determinación de los montos de los estados financieros o la necesidad de examinar e informar sobre el control interno sobre la preparación y presentación de información financiera o de su cumplimiento.

Desempeño del trabajo

Dirección, supervisión y desempeño (Ver párrafo 17.a)

A12. La dirección del equipo de trabajo involucra informar a los miembros del equipo sobre asuntos, tales como los siguientes:

- Sus responsabilidades incluyendo la necesidad de cumplir con los requerimientos éticos pertinentes y planificar y efectuar una auditoría con escepticismo profesional requerido por la Sección AU 200, *Objetivos Generales del Auditor Independiente y Efectuar una Auditoría de Acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas*.⁽⁸⁾
- Las responsabilidades de los respectivos socios cuando más de un socio está involucrado en la conducción de un trabajo de auditoría.
- Los objetivos del trabajo a efectuar.
- La naturaleza del negocio de la entidad.
- Temas relacionados con riesgo.
- Problemas que puedan surgir.
- El enfoque detallado en el desempeño del trabajo.

Reuniones de análisis entre los miembros del equipo de trabajo permite que aquellos planteen preguntas, para que se produzca una comunicación apropiada dentro del equipo de trabajo.

A13. Un apropiado trabajo en equipo y entrenamiento ayudan a los miembros del equipo de trabajo a entender claramente los objetivos del trabajo asignado.

A14. La supervisión incluye asuntos tales como los siguientes:

⁽⁸⁾ Ver párrafos 16-17 de la Sección AU 200, *Objetivos Generales del Auditor Independiente y Efectuar una Auditoría de Acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas*

- Efectuar un seguimiento del avance del trabajo de auditoría.
- Considerar la competencia y capacidades a los miembros individuales del equipo de trabajo, incluyendo si tienen suficiente tiempo para efectuar su trabajo, entienden sus instrucciones y el trabajo está siendo efectuado de acuerdo con el enfoque planificado para el trabajo de auditoría.
- Centrar la atención en los hallazgos o temas significativos que surgen durante el trabajo de auditoría, tomando en consideración su importancia y modificando apropiadamente el enfoque planificado.
- Identificar los asuntos para consultar o considerar durante el trabajo de auditoría por los miembros calificados del equipo de trabajo.

Revisiones

Responsabilidades por las revisiones (Ver párrafo 18)

A15. De acuerdo con la *Norma de Control de Calidad (NCC), El Sistema de Control de Calidad de una Firma*, las responsabilidades por las políticas y procedimientos de efectuar revisiones en la firma, son determinadas sobre la base que miembros del equipo de trabajo con experiencia adecuada revisen el trabajo de otros miembros del equipo de trabajo.⁽⁹⁾ El socio a cargo del trabajo puede delegar parte de la responsabilidad de la revisión a otros miembros del equipo de trabajo, de acuerdo con el sistema de control de calidad de la firma.

A16. Una revisión consiste en considerar, por ejemplo, de sí:

- El trabajo ha sido efectuado de acuerdo con normas profesionales y requerimientos legales y regulatorios
- Los hallazgos y temas significativos han sido identificados para posteriores consideraciones
- Han tenido lugar las consultas apropiadas y conclusiones resultantes han sido documentadas e implementadas
- La naturaleza, oportunidad y alcance del trabajo efectuado son apropiados y no necesitan ser modificados
- El trabajo efectuado sustenta las conclusiones alcanzadas y está apropiadamente documentado

⁽⁹⁾ Ver párrafo 36 de la *Norma de Control de Calidad (NCC), El Sistema de Control de Calidad de una Firma*.

- La evidencia obtenida es suficiente y apropiada para sustentar el informe del profesional, y;
- Los objetivos de los procedimientos en el trabajo han sido logrados.

La revisión del socio a cargo del trabajo efectuado (Ver párrafo 19)

A17. Revisiones oportunas por el socio a cargo del trabajo, en etapas apropiadas durante el trabajo, permiten que hallazgos y temas significativos sean resueltos oportunamente a satisfacción del socio a cargo del trabajo en o antes de la fecha del informe del auditor, para los siguientes aspectos:

- Áreas críticas de juicio, especialmente aquellos relacionados con asuntos difíciles o discutibles identificados durante el curso del trabajo.
- Riesgos significativos.
- Otras áreas que el socio a cargo del trabajo considera importantes.

El socio a cargo del trabajo no necesita revisar toda la documentación de la auditoría, pero puede hacerlo. Sin embargo, como lo requiere la Sección AU 230, *Documentación de Auditoría*, el socio documenta el alcance y la oportunidad de las revisiones.⁽¹⁰⁾

A18. Un socio a cargo del trabajo que asume su rol durante el transcurso del trabajo, puede aplicar los procedimientos de revisión descritos en el párrafo A17 al revisar el trabajo efectuado hasta la fecha del cambio de socio a cargo, a objeto de asumir las responsabilidades de un socio a cargo del trabajo.

Consideraciones pertinentes cuando es utilizado un miembro del equipo de trabajo con pericia en un área especializada de contabilidad o auditoría (Ver párrafos 17-19)

A19. Cuando el equipo de trabajo incluye un miembro con pericia en un área especializada de contabilidad o auditoría, la dirección, supervisión y revisión del trabajo de ese miembro del equipo de trabajo es el mismo que para cualquier otro miembro del equipo de trabajo y puede incluir asuntos, tales como los siguientes:

- Acordar con ese miembro, la naturaleza, alcance y objetivos de su trabajo y los respectivos roles y la naturaleza, oportunidad y alcance de las comunicaciones entre ese miembro y los otros integrantes del equipo de trabajo.
- Evaluar lo adecuado del trabajo de ese miembro, incluyendo lo pertinente y razonable de los hallazgos o conclusiones alcanzados por él y lo consecuente

⁽¹⁰⁾ Ver párrafo 9(c) de la Sección AU 230, *Documentación de Auditoría*.

de esos hallazgos o conclusiones con otras evidencias de auditoría.

Consultas (Ver párrafo 20)

- A20.** Los miembros del equipo de trabajo tienen la responsabilidad profesional de informar al personal apropiado de aquellos asuntos que, a juicio de ellos, siendo difíciles o discutibles puedan requerir ser consultados.
- A21.** Se pueden lograr consultas efectivas sobre asuntos técnicos, éticos y otros significativos dentro de la firma o cuándo fuere aplicable, externas a ésta, cuándo las personas consultadas:
- Fueron informadas de todos los hechos pertinentes que les permitirán proporcionar opiniones fundamentadas, y;
 - Poseen un apropiado conocimiento, autoridad y experiencia.
- A22.** El equipo de trabajo puede consultar fuera de la firma (por ejemplo, cuándo la firma no cuenta con recursos internos apropiados). El equipo de trabajo puede beneficiarse de los servicios de consultoría proporcionados por otras firmas, organismos profesionales y reguladores, o entidades de tipo comercial que proporcionan servicios de control de calidad.

Revisión de control de calidad de un trabajo

Finalización de la revisión de control de calidad antes de emitir el informe del auditor (Ver párrafo 21c)

- A23.** Efectuar la revisión de control de calidad del trabajo en forma oportuna en etapas apropiadas durante el trabajo permite que hallazgos o temas importantes, sean resueltos a la brevedad, a satisfacción del revisor de control de calidad del trabajo.
- A24.** La finalización de la revisión de control de calidad del trabajo significa el término por parte del revisor del control de calidad del trabajo, de los requerimientos indicados en el párrafo 22 y, cuándo fuere aplicable, el cumplimiento con el párrafo 23. La documentación de la revisión del control de calidad del trabajo puede ser completada después de la fecha de emisión del informe del auditor como parte de la preparación del archivo final de auditoría. La Sección AU 230, *Documentación de Auditoría* establece los requerimientos y proporciona guías al respecto.⁽¹¹⁾
- A25.** Cuando la revisión de control de calidad del trabajo se completa después de la fecha del informe del auditor e identifica instancias donde procedimientos adicionales o evidencia adicional son(es) necesarios(a), la fecha del informe es cambiada a la fecha de cuando los procedimientos adicionales han sido satisfactoriamente

⁽¹¹⁾ Ver párrafos 15-18 y A24-A29 de la Sección AU 230, *Documentación de Auditoría*.

completados o la evidencia adicional ha sido obtenida de acuerdo con la Sección AU 700, *Formar una Opinión e Informar sobre Estados Financieros*.

Naturaleza, alcance y oportunidad de la revisión de control de calidad (Ver párrafo 22)

- A26.** Estando alerta a cambios en las circunstancias, el socio a cargo del trabajo puede identificar situaciones en que una revisión de control de calidad del trabajo es necesaria, aún, cuándo al inicio del trabajo, tal revisión no fue requerida.
- A27.** El alcance de la revisión de control de calidad del trabajo puede depender, entre otras cosas, de la complejidad del trabajo de auditoría y del riesgo que el informe del auditor no sea apropiado en las circunstancias. El hecho de efectuar una revisión de control de calidad de un trabajo no reduce las responsabilidades del socio a cargo del trabajo por el trabajo de auditoría y su desempeño.
- A28.** Cuando sea aplicable la Sección AU 701, *Comunicación de los Asuntos Claves de Auditoría en el Informe del Auditor Independiente*, las conclusiones alcanzadas por el equipo del trabajo en la preparación del informe del auditor, incluyen la determinación de los siguientes aspectos:
- Los asuntos claves de auditoría a ser comunicados.
 - Los asuntos claves de auditoría que no serán comunicados en el informe del auditor de acuerdo con el párrafo 13 de la Sección AU 701, si hubiere.
 - Si fuere aplicable, dependiendo de las circunstancias y de los hechos de la entidad y de la auditoría, la determinación de que no existen asuntos claves de auditoría a comunicar en el informe del auditor.

Adicionalmente, la lectura del informe de auditor propuesto de acuerdo con el párrafo 22.b incluye la consideración de las descripciones propuestas de los asuntos a ser incluidos en la sección “Asuntos Claves de Auditoría”.

- A29.** Los asuntos pertinentes a la evaluación de juicios significativos efectuados por el equipo de trabajo, que puedan ser considerados en una revisión de control de calidad en un trabajo, incluyen los siguientes:
- Riesgos significativos identificados durante el trabajo de acuerdo a la Sección AU 315, *Entendimiento de la Entidad y de su Entorno y Evaluar los Riesgos de Representaciones Incorrectas Significativas* y las respuestas a esos riesgos de acuerdo con la Sección AU 330, *Efectuar Procedimientos de Auditoría en Respuesta a Riesgos Evaluados y Evaluar la Evidencia de Auditoría Obtenida*, incluyendo la evaluación de y la respuesta al riesgo de fraude de acuerdo con la Sección AU 240, *Consideración de Fraude en una Auditoría de Estados Financieros*, por parte del equipo de trabajo.

- Juicios efectuados, especialmente respecto a la importancia relativa y riesgos significativos.
- La importancia y resolución de las representaciones incorrectas, corregidas y no corregidas identificadas durante la auditoría.
- Los asuntos a ser comunicados a la Administración y a los encargados del Gobierno Corporativo y, cuándo fuere aplicable, a otras partes tales como organismos reguladores.

A30. El revisor de control de calidad, puede también considerar lo siguiente:

- La evaluación de la independencia de la firma en relación con el trabajo de auditoría.
- Si se han efectuado las consultas apropiadas sobre asuntos que involucran diferencias de opinión u otros asuntos difíciles o discutibles y las conclusiones relacionadas resultantes de esas consultas.
- Si la documentación de auditoría seleccionada para revisión refleja el trabajo realizado en relación a los juicios significativos y respalda las conclusiones alcanzadas.

Consideraciones específicas para entidades más pequeñas, menos complejas (Ver párrafos 21-22)

A31. Se requiere de una revisión de control de calidad, para los trabajos de auditoría que cumplen con los criterios establecidos por la firma para someter trabajos a una revisión de control de calidad. En algunos casos, es posible que ninguno de los trabajos de auditoría de la firma cumpla con los criterios que los someterían a tal revisión.

Consideraciones específicas para entidades gubernamentales (Ver párrafo 22)

A32. Un auditor contratado por requerimientos legales (por ejemplo, un auditor o contralor general u otra persona adecuadamente calificada dentro de la organización de auditoría contratada por cuenta de éste), puede actuar en un rol equivalente al de un socio a cargo del trabajo, con responsabilidad general por las auditorías gubernamentales. En tales circunstancias, cuando fuere aplicable, la selección del revisor de control de calidad del trabajo, incluye considerar la necesidad de independencia de la entidad auditada y la capacidad del revisor de control de calidad del trabajo de proporcionar una evaluación objetiva.

Monitoreo (Ver párrafo 24)

A33. La *Norma de Control de Calidad (NCC), El Sistema de Control de Calidad de una Firma*, requiere que la firma establezca un proceso de monitoreo diseñado para

proporcionarle una razonable seguridad que las políticas y procedimientos relacionados con el sistema de control de calidad sean pertinentes, adecuados y que operen con efectividad.⁽¹²⁾

- A34.** Al considerar las deficiencias que puedan afectar al trabajo de auditoría, el socio a cargo del trabajo puede tomar en consideración las medidas que la firma tomó para corregir la situación, las cuales el socio a cargo del trabajo considera suficientes dentro del contexto de esa auditoría.
- A35.** Una deficiencia en el sistema de control de calidad de la firma, no indica necesariamente que un trabajo de auditoría en particular, no fue efectuado de acuerdo con las normas profesionales y requerimientos legales y regulatorios o que, el informe del auditor fue inapropiado.

Documentación (Ver párrafo 25)

- A36.** La Sección AU 230, *Documentación de Auditoría*, se refiere a la responsabilidad del auditor al preparar documentación de auditoría en una auditoría de estados financieros. La Sección AU 230, *Documentación de Auditoría*, indica que no es ni necesario, ni práctico para un auditor documentar cada tema considerado, o juicio profesional efectuado, en una auditoría.⁽¹³⁾
- A37.** La documentación de consultas con otros profesionales involucrando asuntos difíciles o discutibles, que sea suficientemente completa y detallada, contribuye a un entendimiento de:
- El tema respecto al cual se efectuó la consulta, y;
 - Los resultados de la consulta, incluyendo las decisiones tomadas, la base para ésta y cómo fueron implementadas.

⁽¹²⁾ Ver párrafo 52 de la *Norma de Control de Calidad (NCC), El Sistema de Control de Calidad de una Firma*.

⁽¹³⁾ Ver párrafo A9 de la Sección AU 230, *Documentación de Auditoría*